



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



NUMERO DE EXPEDIENTE: PMB/UT/SAIP/028/2016

SOLICITANTE: MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ

FOLIO INFOMEX: 00241517

ASUNTO: Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA: Mediante el Sistema electrónico de uso remoto Infomex-Tabasco, el día **20 de Febrero de dos mil diecisiete, a las 11:08** horas, se dio cuenta de la solicitud de acceso a la información pública con número 9de folio **00241517** presentada por quien dice llamarse **MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ** en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 4 y 14 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, concatenado con el numeral 36 del Reglamento de la propia Ley, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. - ----- Conste.

ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCÁN, TABASCO. A CATORCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

Vistos: La cuenta que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Vía electrónica se tuvo al interesado **MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ** presentando la solicitud de acceso a información, bajo el siguiente tenor:

“COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CONTRATOS SIGNADOS DE ESE SUJETO OBLIGADO POR CONCEPTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL. REQUIERO EL NUMERO DE CONTRATOS, LAS COPIAS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA QUE SIGNADO ESE AYUNTAMIENTO CON MEDIOS DE COMUNICACION, RADIO, TV, MEDIOS IMPRESOS. Y SABER CUANTO HAN PAGADO POR LOS SERVICIOS QUE LE HAN BRINDADO DICHS MEDIOS.”Sic.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49 y 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la propia Ley, esta Unidad de Acceso a la Información Pública del Sujeto Obligado, es competente para tramitar y resolver la solicitud de información, presentada por **Julio Barrón de la Mora**.

TERCERO. En atención a la información solicitada por **MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ** se encuentra contenida en el oficio **DAM/350/2017** emitido por la C.P. **Edgar Hernández Pérez, Director de Administración**

, por lo que en relación a la solicitud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se emite el presente **acuerdo de información disponible.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CUARTO. Atento a lo dispuesto en los artículos 50 fracción III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese el presente proveído a través del Sistema Electrónico de Uso Remoto Infomex-Tabasco, conforme lo prescribe el artículo 39 fracción II del Reglamento de la Ley en la materia.

QUINTO. Hágase del conocimiento al solicitante, que en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en sus artículos 148, 149, 150, 151 y 152 así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer RECURSO DE REVISIÓN, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos ante el Instituto o ante la Unidad Transparencia del Sujeto Obligado que haya conocido de la solicitud, y puede proceder contra de la clasificación de la información, la declaración de inexistencia de información, la declaración de incompetencia por el Sujeto Obligado, la entrega de información incompleta, la entrega de información que no corresponda con lo solicitado, la falta de respuesta a una solicitud de acceso a la información dentro de los plazos establecidos en la presente Ley y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto al solicitado; es incompleta o no corresponde con la requerida en su solicitud o bien no esté de acuerdo con el tiempo, costo, formato o modalidad de entrega.

SEXTO. Notifíquese y guárdese para el archivo, como asunto total y legalmente concluido.

SÉPTIMO. ----- Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL INGENIERO C. JOEL CARCAMO LANDERO, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE BALANCAN, TABASCO. DOY FE. -----



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



DIRECCION DE ADMINISTRACION

No. de oficio: DAM/350/2017.

Asunto: El que se indica.

Fecha: 03 de Marzo del 2017.

ING. JOEL CARCAMO LANDERO
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

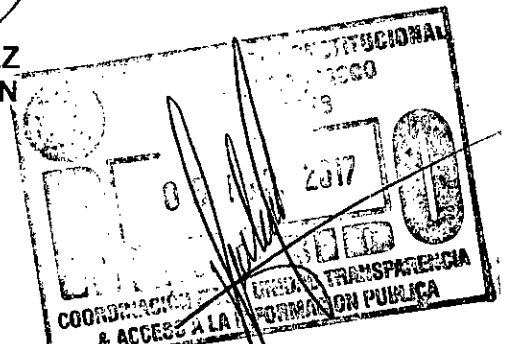
En atención a su oficio PMB/UT/SAIP/028/2017, de fecha 03 de Marzo de 2017, por este medio me permito enviar la información requerida, en relación a esta Dirección a mi cargo la cual consiste en las copias en versión electrónica de los contratos signados a este Ayuntamiento con Medios de Comunicación, Radio e Impresos y los Montos pagados por los Servicios de dichos medios durante el presente año:

| NO. | NO. DE CONTRATO | PROVEEDOR | MONTO |
|-----|-----------------|--|-------------|
| 1 | DAM/CPS01/2017 | XEZV VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V. | \$50,000.00 |
| 2 | DAM/CPS02/2017 | ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V. | \$35,000.00 |
| 3 | DAM/CPS03/2017 | GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V. | \$46,400.00 |



A quien me no

C.P. EDGAR HERNANDEZ PEREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION



c.c.p.- Mario E. Bocanegra Cruz.- Presidente Municipal.- p/su conocimiento.
C.c.p.- Sergio E. Alfaro Gordillo.- Contralor Municipal.- p/su conocimiento.
C.c.p.- Archivo

Juntos por un Mejor Balancán

Melchor Ocampo S/No. Col. Centro, Balancán, Tabasco



***El Presente archivo
contiene una versión
pública del documento
original.***

***Con fundamento en lo
dispuesto en el artículo 50
del Reglamento de la Ley
de Transparencia y
Acceso a la Información
Pública del Estado de
Tabasco, los espacios
suprimidos son: “Espacio
que Ocupa Información
Confidencial”.***



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramirez, que se identifica con credencial de elector del INE fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal,*con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos, trasmitidos en la estación radiofónica XEZ X VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab., mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa XEZ X VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V., es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 5,491 de fecha 24 de Febrero del año 1989, otorgada ante la fe del Lic. Roque Camelo Verduzco, Notario Público No.11, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tenosique, Tab. Inscrito bajo el número 6 del libro general de entradas; a folios del 1 al 10 del libro no. 3 de Sociedades y Poderes Volumen 22 Secc. De Comercio Rec. Núm. 0853382.

II.2.- Que el C. Roosevelt Ortiz Herrera, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la Empresa XEZ X VOZ DEL USUMACINTA, S.A DE C.V., con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 13,536, de fecha 19 de Enero del año 2012, otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Narváez Osorio, Notario Público Titular de la Notaria Publica No.28 con adscripción en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

Cd. De Villahermosa, Tab. Manifiesta bajo protesta de decir verdad y en su caso otorga poder general para pleitos y cobranzas.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **XVU740727GP0**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 60.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Transmisión de programas de radio, excepto a través de internet.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obra de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en la estación radiofónica XEZX VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle 31 No.107 Col. Benito Juárez, Tenosique, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-“EL MUNICIPIO DE BALANCAN” requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno y 5 Spots diarios hasta por 30 segundos transmitidos en la estación radiofónica XEZX VOZ DE EL USUMACINTA, S.A DE C.V. 720 AM Y 89.3 FM de Tenosique, Tab.

SEGUNDA.- Por su parte “EL MUNICIPIO DE BALANCAN” se compromete a pagar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por EL “MUNICIPIO DE BALANCAN” a favor de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 12 meses iniciando el 02 de enero al 31 de Diciembre del año 2017; sin embargo “EL MUNICIPIO DE BALANCAN” por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado,



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".
- D) Por qué el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite "EL MUNICIPIO DE BALANCAN".
- E) El incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" correrá por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", obligándose este a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda, bajo cualquier modalidad de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS01/2017

comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.

(Handwritten signatures and initials)



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN

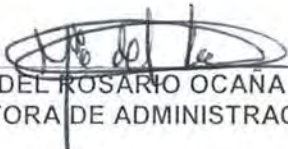


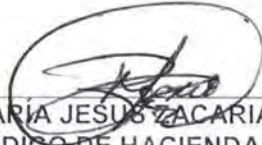
DAM/CPS01/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS01/2017

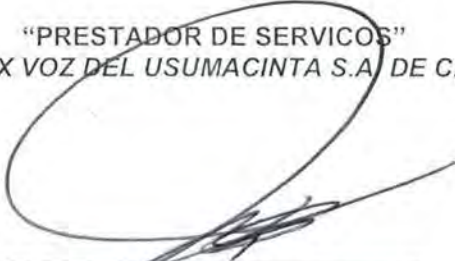
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

"PRESTADOR DE SERVICIOS"
XEZX VOZ DEL USUMACINTA S.A. DE C.V.


C. ROOSEVELT ORTIZ HERRERA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO S.A DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. ORBELIN RAMON ABALOS, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. María del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar de los Servicios de Boletines de prensa, logros y alcances de las Obras que realiza el Gobierno Municipal, a través de prensa escrita TABASCO HOY, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "*El Prestador de Servicio*"

II.1. Que la empresa **Organización Editorial Acuario S.A. DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 3076, Volumen 104, de fecha 17 de Febrero del año 1998, otorgada ante la fe del Lic. Javier López Conde, Notario Público No. 17 del Estado de Tabasco y del Patrimonio del Inmueble Federal y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el No. 5285 del Libro General de Entradas, a folios del 2,744 al 2,753 del libro de número Tres de Sociedades y Poderes, Volumen 93 Sección de comercio Rec. No. 208647.

II.2.- Que el C. **Orbelin Ramón Abalos**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa Organización Editorial Acuario S.A. DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, REPRESENTACION EN MATERIA LABORAL Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 5,120, Volumen LXXX de fecha 09 de Enero del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

Armando Hernández Compañ, Notario Público Sustituto en ejercicio actuando en el protocolo de la Notaria Publica Numero Dieciocho y del patrimonio inmueble federal cuyo titular es el señor Lic. Pedro Javier Resendez Medina.

II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **OEA880217E31**.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 133.

II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.

II.6. Que tiene como actividad económica: Edición de Periódicos integrada con la impresión.

II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicios de Boletines de prensa, logros y alcances de las Obras que realiza el Gobierno Municipal a través prensa escrita TABASCO HOY.

II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Av. de los Ríos No. 206, Col. Tabasco 2000, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P.86035.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-"EL MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicios de espacios publicitarios de las acciones, logros y alcances de las Obras que realiza el Gobierno Municipal a través de prensa escrita TABASCO HOY.

SEGUNDA.- Por su parte **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** se compromete a pagar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la cantidad de \$ 35,000.00 (TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido de manera mensual.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** a favor de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será 02 de Enero al 31 de Diciembre del año 2017; sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con quince días de anticipación, por lo menos en los siguientes casos:-

- A) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalada en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.
- D) El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS02/2017

observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda , bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomo, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de prestación de servicios con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo el prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NOVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN




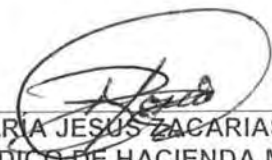
DAM/CPS02/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS02/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.


LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION



C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

PRESTADOR DE SERVICIOS
"ORGANIZACION EDITORIAL ACUARIO S.A. DE C.V."


C. ORBELIN RAMON ABALOS
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "AYUNTAMIENTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LCP. MARIA DEL ROSARIO OCAÑA RAMIREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, Y C. MARÍA JESUS ZACARIAS ESPINOZA, SINDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, "GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.", EL CUAL TIENE COMO REPRESENTANTE LEGAL, AL C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara El "Municipio de Balancán", Tabasco.

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de acuerdo a los artículos 65 fracción XIII y 86 fracción XII de la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con fundamentos en los citados ordenamientos corresponde adquirir y proveer a la administración pública Municipal, conforme a la ley de la materia, los bienes y servicios a los que se requiere para el cumplimiento de sus funciones e intervenir, en los términos de las leyes de la materia con la representación del Órgano Ejecutivo, en la celebración de los Contratos de Adquisiciones, Arrendamiento, Prestación de servicios técnicos y profesionales y, otros que suscriba la propia Administración pública.

I.2.- Que con fecha primero de agosto del año dos mil dieciséis, la LCP. Maria del Rosario Ocaña Ramírez, que se identifica con credencial de elector del INE número fue designado Directora de Administración Municipal que acredita con nombramiento expedido por el Presidente Municipal Lic. Mario Eugenio Bocanegra Cruz nombramiento que hasta la fecha, que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

I.3.- Que mediante oficio *PMB/281/2016* de fecha 01 de Agosto del 2016, el C. Presidente Municipal Constitucional de Balancán, Tabasco, con la facultad que le otorga el artículo 65 fracción XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, delegó en el Director de Administración Las funciones de Celebración y firma de contratos y convenios de acuerdo con la naturaleza del asunto en cuestión.

I.4.- Que de acuerdo a la constancia de mayoría de validez expedida por el Presidente del Consejo Electoral Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCÁN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

Ciudad de Balancán, Tabasco; en los términos de los artículos 163 Fracción IV Y 298 de la Ley Electoral del Estado de Tabasco, La C. María Jesús Zacarías Espinoza, fue electa Sindico de Hacienda Municipal, con las prerrogativas contenidas en el Art. 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en cumplimiento a los resultados contenidos en el acta de sesión de fecha 11 (once) de Junio del año 2015, en lo que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para presidente municipal y regidores, celebrada el domingo 07 de Junio del año 2015.

I.5. Que su cedula de identificación fiscal, registrada como nombre "Municipio de Balancán" con domicilio en la calle Melchor Ocampo sin número, R.F.C. MBA850101RU9, C.P. 86930, Balancán, Tabasco.

I.6. "El Municipio de Balancán", requiere contratar el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica Oye 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tabasco, mismo que ofrece "El Prestador de Servicios", estando en condiciones de celebrar el presente contrato.

I.7. Que la Fuente de Financiamiento para cubrir el presente contrato será con Fondo General de Participaciones, con cargo a la partida presupuestal No. 36101.-Difusion de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.1. Que la empresa **GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, es una persona moral constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acredita su legal existencia con la escritura pública número 1,976, Volumen XLVI de fecha 11 de Marzo del año 2006, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No.32, con adscripción en la Cd. De Villahermosa, Tab., y que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Villahermosa, Tab. Inscrito bajo el Folio mercantil electrónico No. 8876*1, Insc. Núm. 550 de fecha 23 de Marzo 2006 Vol. 1111.

II.2.- Que el C. **Carlos Mario Magaña López**, ratifica su personalidad jurídica y facultades para obligarse en nombre y representación de la **Empresa GRUPO OROZCO CANTON, S.A DE C.V.**, con el PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION, que consta en el testimonio de la escritura pública No. 2,743, de fecha 31 de Enero del año 2008, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32 con adscripción en la Cd. de Villahermosa.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

- II.3. Que se encuentra debidamente inscrita en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público como contribuyente con el Registro Federal de Contribuyentes No. **GOC060313QN9**.
- II.4.-Que se encuentra inscrito en el padrón de Proveedores del Municipio de Balancán con el No. 381.
- II.5. Que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales lo cual lo acredita con su pago parcial y declaración anual ante la Secretaria de Hacienda y crédito Público.
- II.6. Que tiene como actividad económica: Agencias de Publicidad.
- II.7. Que cuenta con la capacidad técnica, económica y la experiencia necesaria para llevar a cabo el Servicio de paquete municipal de difusión de obras y acciones de gobierno que serán transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata, Tab, para el Municipio de Balancán, Tab.
- II.8. Que para efecto del presente contrato señala como domicilio fiscal en Calle Simón Sarlat No. 222, Altos Centro, Villahermosa, Tabasco, CP. 86000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" requiere del Servicio de paquete municipal de difusión de boletines de prensa emitidos por la Coordinación de Comunicación Social de las Obras y Acciones de Gobierno Municipal, entrevistas a funcionarios y transmisiones en vivo de eventos especiales, bajo los lineamientos e indicaciones que al efecto establezca EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a GRUPO OROZCO CANTON S.A DE C.V." y será transmitidos en la estación radiofónica OYE 99.9 FM de Emiliano Zapata desde la Av. Chipas Esq. Sibiquina Plaza Zapata 2000 Planta Alta No. 13 Col. Centro

SEGUNDA.- Por su parte "EL MUNICIPIO DE BALANCAN" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$ 46,400.00 (CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con IVA incluido.

TERCERA.- Los pagos de los Servicios objeto del presente contrato serán cubiertos por EL "MUNICIPIO DE BALANCAN" a favor de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la Dirección de Finanzas Municipal por mensualidades vencidas previa presentación de entrega de la factura correspondiente ante la Dirección de Administración, cumpliendo con todos los requisitos que al efecto establecen las disposiciones fiscales en vigor.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

CUARTA.- La duración y la vigencia de este contrato de prestación de servicios será por 12 meses iniciando el 02 de enero al 31 de Diciembre del año 2017; sin embargo **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** por conducto del Director de Administración Municipal podrá darlo por terminado, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito con quince días de anticipación a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los siguientes casos:

- A) Cuando concurren razones de interés general;
- B) Por cancelarse el Programa Presupuestario y la clasificación por objeto del gasto (C.O.G) correspondiente.
- C) Por reducirse el Presupuesto General de Egresos del Municipio de Balancán, Tabasco.

QUINTA.- Ambas partes convienen que **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** podrá rescindir el presente contrato, sin necesidad de recurrir ante los Tribunales competentes, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por lo menos en los siguientes casos:

- A) Cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no cumpla con lo pactado en la forma y términos convenidos en el presente instrumento jurídico.
- B) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios contratados o no los ejecuta dentro del tiempo y forma señalado en el presente acuerdo de voluntades.
- C) En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** ceda, traspase o subcontrate total o parcialmente, los trabajos convenidos, sin el consentimiento por escrito de **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.
- D) Por qué el **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no rinda el informe mensual, que en su caso, le solicite **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"**.
- E) El incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente contrato.

SEXTA.- Queda expresamente convenido que cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, dicho personal dependerá exclusivamente de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, sin que se establezca, ningún vínculo laboral entre **EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** y el citado personal; en consecuencia, todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"EL MUNICIPIO DE BALANCAN"** correrá por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, obligándose este a sacar en paz y a salvo a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier demanda de carácter laboral, civil o penal que se derive por este concepto hasta su total conclusión.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN



DAM/CPS03/2017

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete y obliga a cumplir los términos de este contrato de prestación de servicios a entera satisfacción del contratante y aceptar las responsabilidades penales, administrativas y civiles que deriven de su incumplimiento debiéndose observar para tal efecto las disposiciones previstas en el Art.- 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra dice: La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tales, Los poderes públicos, Los órganos autónomos, Las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos y de orientación social, en ningún caso esta propaganda incluirá nombre, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

SEPTIMA.- Jurisdicción y competencia para todos los efectos de interpretación, cumplimiento o ejecución del presente contrato las partes convienen expresamente que se regirá por las leyes aplicables en el Estado de Tabasco, y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes en esta ciudad, renunciando al beneficio de cualquier otro fuero o legislación que tenga o llegasen a adquirir en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes darán por rescindido el presente contrato de adquisición con apego a la ley de la materia, previa notificación del mismo al prestador de servicio, será responsable de los daños y perjuicios que por incumplimiento del presente contrato, se ocasionen.

NÓVENA.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por causa que le sea imputable, no cumpla en calidad, cantidad ó con el plazo de entrega, EL "MUNICIPIO DE BALANCAN", aplicará una pena convencional por la demora, notificando a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con efectos de requerimiento, para que atienda y resuelva la falla u omisión de que se trate; si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" persistiere en la mora o no reparara su indebido cumplimiento, se generará entonces automáticamente a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", una pena equivalente al 20% (VEINTE POR CIENTO) sobre el monto total del contrato.

DECIMA.- Leída las cláusulas que anteceden, las partes las reconocen que ante la inexistencia de cualquier vicio del consentimiento, como el dolo, error, mala fe, etc., firman de conformidad y lo ratifican en todas y cada una de sus partes expidiéndose el presente contrato en tres tantos originales para las partes. A los 02 días del mes de Enero del año 2017, en la Ciudad de Balancán, Tabasco.



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO
DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN**




DAM/CPS03/2017

Esta hoja forma parte protocolaria del Contrato No. DAM/CPS03/2017

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FIRMAN LAS PARTES.



LCP. MARIA DEL ROSARIO OCANA RAMIREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACION


C. MARIA JESUS ZACARIAS ESPINOZA
SÍNDICO DE HACIENDA MUNICIPAL

**"PRESTADOR DE SERVICIOS"
GRUPO OROZCO CANTON S.A. DE C.V.**


C. CARLOS MARIO MAGAÑA LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LCP. JOSE ANGEL TORRE GARCIA
DIRECTOR DE PROGRAMACION


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DIAZ
DIRECTORA DE FINANZAS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
BALANCÁN, TABASCO

PRESIDENCIA MUNICIPAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Balancán, Tabasco; a 03 de Marzo del 2017.

Oficio No.: PMB/UT/SAIP/028/2017.

Asunto: Requerimiento de Información.

LCP. Edgar Hernández Pérez
Director de Administración
At'n: Ing. Gerardo Morales Pancardo
Enlace de Transparencia

Presente.

En atención a la solicitud de información presentada por quien dice llamarse **MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ**, en la cual solicita Información consistente en:

| FOLIO | REQUERIMIENTO |
|-----------------|--|
| ai_00241517_028 | COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CONTRATOS SIGNADOS DE ESE SUJETO OBLIGADO POR CONCEPTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL. REQUIERO EL NUMERO DE CONTRATOS, LAS COPIAS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA QUE SIGNADO ESE AYUNTAMIENTO CON MEDIOS DE COMUNICACION, RADIO, TV, MEDIOS IMPRESOS. Y SABER CUANTO HAN PAGADO POR LOS SERVICIOS QUE LE HAN BRINDADO DICHS MEDIOS. |

Con el fin de dar respuesta en términos de Ley a este requerimiento de información, con fundamento en la fracción III del artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito atentamente, haga llegar la información solicitada en un término no mayor a 3 días hábiles.

Dicha información se deberá entregar de forma electrónica, digitalizada o escaneada y resguardada en memoria USB o Disco de CD

Sin otro particular y agradeciendo su apoyo, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. JOEL CARCAMO LANDERO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo



COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CONTRATOS SIGNADOS DE ESE SUJETO OBLIGADO POR CONCEPTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL. REQUIERO EL NUMERO DE CONTRATOS, LAS COPIAS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA QUE SIGNADO ESE AYUNTAMIENTO CON MEDIOS DE COMUNICACION, RADIO, TV, MEDIOS IMPRESOS. Y SABER CUANTO HAN PAGADO POR LOS SERVICIOS QUE LE HAN BRINDADO DICHS MEDIOS.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Acta de Comité No. HACB/SCT/003/2017

Balancán, Tabasco. A trece de marzo de dos mil diecisiete. Acuerdo de Reserva del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

VISTOS. Para resolver la solicitud de acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 21 de su Reglamento, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha **Veinte de febrero de dos mil diecisiete**, la Unidad de Transparencia de este Ayuntamiento, recibió a través del Sistema INFOMEX, la solicitud de acceso a la información con número de folio 00241517, consistente en:

"Copia en versión electrónica de los contratos signados de ese sujeto obligado por concepto de comunicación social. requiero el numero de contratos, las copias en versión electrónica que signado ese ayuntamiento con medios de comunicacion, radio, tv, medios impresos. y saber cuanto han pagado por los servicios que le han brindado dichos medios."

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: *se puede localizar la informacion en la direccion de administracions."* (sic)

SEGUNDO. Con fecha **veintiuno de febrero del presente año**, la Unidad de Transparencia giró el oficio número **PMB/UT/SAIP/028/2017** a la Dirección de Administración de este Ayuntamiento, solicitando la información referida en el numeral que antecede.

TERCERO. Con fecha **03 de marzo de dos mil diecisiete**, el C.P. Edgar Hernández Pérez, Director de Administración envía la información a la Unidad de Transparencia y después del análisis minucioso realizado a la información recibida, se observa que dicha información contiene datos personales susceptibles de clasificar, por lo que mediante oficio **PM/UT/OF/021/2017** se pone a consideración del Comité de Transparencia de este Ayuntamiento la clasificación de los datos personales de la Credencial de INE de los involucrados, contenidos en los contratos signados por este sujeto obligado por concepto de comunicación social, para de esta manera poder dar respuesta a la solicitud en cuestión, elaborando y entregando al solicitante una versión pública de esos documentos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, el cual se transcribe de manera textual:



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ARTÍCULO 21.- Se consideran Datos Personales:

I. Los datos propios de una persona física identificada o identificable relativos a:

- a) Origen étnico o racial;*
- b) Características físicas;*
- c) Características morales;*
- d) Características emocionales;*
- e) Vida afectiva;*
- f) Vida familiar;*
- g) Domicilio;*
- h) Número Telefónico de conexión física, celular o satelital;*
- i) Correo electrónico o Dirección del Protocolo de Internet o IP.*
- j) Patrimonio;*
- k) Ideología;*
- l) Afiliación política;*
- m) Creencia o convicción religiosa;*
- n) Estado de salud física;*
- o) Estado de salud mental;*
- p) Información financiera;*
- q) Preferencia sexual; y*
- r) Otros análogos que afecten su intimidad.*

II. Los que se entreguen con tal carácter por los particulares a los Sujetos Obligados de la cual sean titulares o representantes legales, entre otra:

- a) La relativa al patrimonio de una persona jurídica colectiva;*
- b) La que comprenda hechos y actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo relativos a una persona, que pudiera ser útil para un competidor, como es la relativa a detalles sobre el manejo del negocio del titular, sobre su proceso de toma de decisiones o información que pudiera afectar sus negociaciones, acuerdos de los órganos de administración, políticas de dividendos y sus modificaciones o actas de asamblea;*
- c) Aquella cuya difusión esté prohibida por una cláusula o convenio de confidencialidad, y*
- d) La demás de naturaleza similar."*

Lo anterior, a fin de reservar datos personales de la información relacionada con el folio **00241517**, consistentes en datos de la Credencial de INE de las personas que involucras en los contratos que se solicitan.





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, es competente para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de clasificación de información (reservada o confidencial) realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados de conformidad con lo establecido en el artículo 48, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en Estado de Tabasco;

SEGUNDO. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco señala en los artículos siguientes:

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

XIII. Información Confidencial: La información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los datos personales, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad;

XXXIV. Versión Pública: Documento o Expediente en el que se da acceso a información, eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas.

Artículo 24. Son Sujetos Obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial o de los ayuntamientos, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, jurídica colectiva o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos del estado y sus municipios.

Artículo 50. Las Unidades de Transparencia tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

VIII. Verificar, en cada caso, que la información solicitada no esté clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 109. Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta por un lapso de cinco años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El período de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior; si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;**
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;**
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;**
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;**
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**
- IX. Afecte los derechos del debido proceso; industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;**
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;**
- XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;**
- XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;**
- XIII. Por disposición expresa de una ley, tengan tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales;**
- XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;**
- XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;**
- XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

Artículo 124. *Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello. Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

TERCERO. Que, del estudio del acuerdo de clasificación de documentos que contengan datos personales, establecidos como tales en el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se obtiene lo siguiente:

Se estima que es procedente clasificar como restringida en su modalidad de clasificación de datos personales, la información que contenga datos personales establecidos por la Legislación en la materia, consistentes en datos de la Credencial de INE, que se encuentren en la solicitud con folio **00241517**, y este Comité faculta en el presente acuerdo, para que en lo subsecuente, cuando se trate de solicitudes que contengan datos personales establecidos en la Ley, se realicen versiones públicas de esos documentos, en virtud de actualizarse los supuestos previstos en el artículo 121.

El principio de proteger información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades, implica una responsabilidad de orden prioritario, sobre todo, se trata de hacer del conocimiento público una información que



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

se refiere a información personal, que no concierne a otra persona que no sea el titular de la misma; por lo que dicha información debe ser reservada, tal como lo establece la misma ley de la materia, como en este caso aconteció con la información que nos ocupa.

Es así, que el hecho de revelar información como lo es por ejemplo datos de la Credencial de INE de las personas involucradas, hace a una persona identificable, tomando en cuenta que es solamente él, es el titular de los datos, además de que iría en contra de una disposición expresa de una ley.

Por otra parte, en un estado democrático es necesario que los gobernantes garanticen el respeto a los derechos fundamentales de los gobernados, tales como el respeto a la intimidad y la protección de los datos personales, consagrados en las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6º Constitucional; por esa razón, el ejercicio del derecho de acceso a la información no puede ser ilimitado o absoluto, ya que existe información que por su naturaleza debe reservarse.

En virtud de lo anterior, la información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento, debe ser reservada, de acuerdo a lo señalado en el artículo 121 fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

- **Información que se reserva:** Datos personales contenidos en los contratos signados por este Ayuntamiento por concepto de comunicación social, en particular datos de la Credencial de INE.
- **Plazo de reserva:** 5 años.
- **Autoridad y servidor público responsable para su resguardo:** Cp. Edgar Hernández Pérez, Director de Administración,
- **Parte o partes del documento que se reservan:** La Información referente a datos propios de una persona física como datos de la Credencial de INE.
- **Fuente y archivo donde radica la información:** Archivos de la Dirección De Administración Municipal de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en los artículos 3 fracciones XIII, XXV y XXXIV y 121 fracciones XIII y XIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, además, en autos se acredita la prueba de daño que al efecto prevén los artículos 109, 111, 112 y 122 de la Ley que se invoca.



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 124 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente en cuanto a:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo, que pueda poner en riesgo la vida, seguridad de las personas titulares de esos datos.

Daño Presente: Se origina por el hecho de que revelar datos identificables y personales, que colocarían a estar personas en una situación de peligro inminente, si esa información llegara a manos criminales.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

Daño Probable: Los riesgos y daños que pudiera causar, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos, su divulgación causaría un serio perjuicio. Ya que con esos datos, podrían identificar a los propietarios de estos e incluso los harían ubicables en sus domicilios y vida cotidiana, poniéndolos en una situación de desventaja ante cualquier persona que quisiera consumir un hecho ilícito en contra de ellos o de sus familias.

III. La limitación se adecúa al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño Específico: Consiste principalmente en el peligro en que se ponen a las personas titulares de estos datos personales, por los motivos expuestos en los párrafos que anteceden.

- En virtud de todo lo expuesto en los considerandos Primero, Segundo y Tercero, del estudio y análisis y circunstancias al caso que nos ocupa, el Comité de Transparencia del Ayuntamiento de Balancán, **CONFIRMA** la reserva de información relacionada con datos personales contenidos en los contratos signados por este Ayuntamiento por concepto de comunicación social, en particular RFC y datos de la Credencial de INE de los contratantes, así como cualquier otro dato referente a datos propios de una persona física; por lo que es de resolverse y se:





AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

RESUELVE

PRIMERO. Se clasifica como reservada, la información consistente en Datos personales contenidos en los contratos signados por este Ayuntamiento por concepto de comunicación social, en particular datos de la Credencial de INE de los contratantes, así como en cualquier documento que contenga información relativa a datos personales establecidos como tales en la Ley en la materia y en su Reglamento.

SEGUNDO. La información que se clasifica como reservada, se hará por un periodo de 5 años, mismos que empieza a contar a partir de la fecha de la suscripción de este acuerdo y el responsable de su resguardo es el C.p. Edgar Hernández Pérez, Director de Administración del Ayuntamiento de Balancán, Tabasco.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, inclúyase al índice de acuerdos de reserva y notifíquese al solicitante.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Ana Luisa León Ballina, Presidente del Comité de Transparencia, Lic. Sergio Enrique Alfaro Gordillo, Secretario del Comité de Transparencia y Lic. Jessica del Carmen Dehesa Díaz, Vocal del Comité de Transparencia, todos de este Ayuntamiento de Balancán, Tabasco, quienes certifican y hacen constar.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. ANA LUISA LEÓN BALLINA
PRESIDENTE DEL COMITÉ



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BALANCÁN, TABASCO 2016-2018



COMITÉ DE TRANSPARENCIA


LIC. SERGIO ENRIQUE ALFARO GORDILLO
SECRETARIO.


LIC. JESSICA DEL CARMEN DEHESA DÍAZ
VOCAL



PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA TABASCO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco (LTAIPET) se emite el presente Acuse de Recibo de la solicitud de información presentada ante la Unidad de Transparencia a la Información del sujeto obligado: **H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BALANCAN, TABASCO**

Fecha de presentación de la solicitud: **20/02/2017 11:08**

Número de Folio: **00241517**

Nombre o denominación social del solicitante: **MARIAM HERNANDEZ HERNANDEZ**

Información que requiere: **COPIA EN VERSIÓN ELECTRÓNICA DE LOS CONTRATOS SIGNADOS DE ESE SUJETO OBLIGADO POR CONCEPTO DE COMUNICACIÓN SOCIAL.**

REQUIERO EL NUMERO DE CONTRATOS, LAS COPIAS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA QUE SIGNADO ESE AYUNTAMIENTO CON MEDIOS DE COMUNICACION, RADIO, TV, MEDIOS IMPRESOS. Y SABER CUANTO HAN PAGADO POR LOS SERVICIOS QUE LE HAN BRINDADO DICHS MEDIOS.

Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **SE PUEDE LOCALIZAR LA INFORMACION EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACIONES**

¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT**

*No incluir datos personales, ya que éstos serán publicados como parte de la respuesta.

*Debe identificar con claridad y precisión de los datos e información que requiere.

* La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas o en cualquier hora en día inhábil, se tendrá presentada a partir de las 08:00 horas del día hábil siguiente.

Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, estos se entenderán como hábiles según lo establecido en el artículo 133 de la LTAIPET.

Plazos de respuesta:

La respuesta a toda solicitud realizada en los términos de la presente Ley, deberá ser notificada al interesado en un plazo no mayor a quince días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquella: **14/03/2017**. El plazo podrá ampliarse en forma excepcional hasta por cinco días, de mediar circunstancias que hagan difícil reunir la información solicitada, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las

cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento según lo establecido en el artículo 138 de la LTAIPET.

En caso de requerirle que aclare, complete, indique otros elementos, corrija los datos proporcionados o bien precise uno o varios requerimientos de la información se le notificará en un plazo no mayor de 5 días hábiles: **28/02/2017**. El plazo para responder el requerimiento será hasta por 10 días según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

Este requerimiento interrumpe el plazo que la Ley otorga para atender la solicitud, el cual iniciará de nuevo al día siguiente cuando se cumpla el requerimiento según lo establecido en el artículo 131 párrafo cuarto de la LTAIPET.

En caso de que esta Unidad de Transparencia a la Información no sea competente se le comunicará y orientará en un plazo no mayor a 3 días hábiles: **23/02/2017** según lo establecido en los artículos 142, LTAIPET.

Si los Sujetos Obligados son competentes para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información, deberán dar respuesta respecto de dicha parte. En cuanto a la información sobre la cual es incompetente, se procederá conforme lo señala el párrafo anterior.

Ante la falta de respuesta a una solicitud en el plazo previsto y en caso de que proceda el acceso, los costos de reproducción y envío correrán a cargo del sujeto obligado según lo establecido en el artículo 140 párrafo tercero de la LTAIPET.

Observaciones

Se le recomienda dar frecuentemente seguimiento a su solicitud.

* Tratándose de solicitudes de acceso a información formuladas mediante la plataforma nacional, se asignará automáticamente un número de folio, con el que los solicitantes podrán dar seguimiento a sus requerimientos. En los demás casos, la Unidad de Transparencia tendrá que registrar y capturar la solicitud de acceso en la plataforma nacional y deberá enviar el acuse de recibo al solicitante en el que se indique la fecha de recepción, el folio que corresponda y los plazos de respuesta aplicables según lo establecido en el artículo 130 párrafo segundo de la LTAIPET.

* Si su solicitud está relacionada con Datos Personales está obligado a acompañar a su escrito copia certificada de su identificación oficial, o en su defecto la original con copia, misma que se le devolverá previo cotejo, por lo que deberá acudir personalmente al domicilio de la Unidad de Transparencia a la Información de este Sujeto Obligado para acreditar su personalidad. Se consideran identificación oficial los documentos siguientes: Credencial de elector, cartilla militar, cédula profesional.